



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-51741364-APN-DGA#ANMAT

VISTO el expediente N° EX-2020-51741364-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD BASA S.A.-UTE. Solicita la rectificación de la Disposición ANMAT DI-2020-2036-APN-ANMAT#MS.

Que en el Considerando se estableció por error involuntario, el domicilio legal y depósito sitios en Caldas N° 1448, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Siendo lo correcto domicilio legal sito en Adolfo Alsina N° 440, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en Av. Juan de Garay N° 164, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que dicho error se considera subsanable en los términos de lo normado por el Artículo 101 del reglamento aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017).

Que el Instituto Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase el Considerando de la Disposición ANMAT DI-2020-2036-APN-ANMAT#MS., el cual quedará redactado de la siguiente manera: “CONSIDERANDO.- Que por las presentes actuaciones la firma BUENOS AIRES SERVICIOS DE SALUD BASA S.A.-UTE. con domicilio legal sito en Adolfo Alsina N° 440, piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y depósito sito en Av. Juan de Garay N° 164, Ciudad Autónoma de Buenos Aires., solicita la Ampliación de Rubro y Renovación del Certificado de Cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos y Productos para Diagnóstico de Uso In Vitro, y el Cambio de Domicilio Legal, en las condiciones previstas por la Ley N° 16.463 y el “Reglamento Técnico relativo a la Autorización de Funcionamiento de Empresa Fabricante y/o Importadora de Productos Médicos”, aprobado por MERCOSUR/GMC/RES. N° 21/98, e incorporado al ordenamiento jurídico nacional por Disposición ANMAT N° 2319/02 (T.O. 2004)”.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por mesa de entradas de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, notifíquese al interesado y hágasele entrega de la presente Disposición y del certificado, contraentrega del certificado original. Cumplido, archívese.

N° EX-2020-51741364-APN-DGA#ANMAT

AB